

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2024-MDS

Subtanjalla, 07 de noviembre del 2024



VISTOS:

La Carta N° 022-2024-FSTQ-SO de fecha 05 de agosto del 2024 donde la Ing. Fiorela Sindy Tejeda Quispe – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores metrados de obra N° 01 de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACIÓN ALEDAÑAS DEN LA LOCALIDAD DE ARRABALES DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2560104, El Informe N° 1049-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 30 de octubre del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados de obra N° 01, El Informe N° 1359-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 30 de octubre del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados de obra N° 01, El Informe N° 591-2024-OAJ-MDS de fecha 07 de noviembre del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.



CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos que cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.



Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados

a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el "Consortio Arrabales II", suscriben contrato de obra N° 001-2024-MDS/GM con fecha 10 de enero del 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACIÓN ALEDAÑAS DEN LA LOCALIDAD DE ARRABALES DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por un monto de S/ 885,193.46 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Mediante contrato de servicio de consultoría N° 021-2024-MDS/GM de fecha 29 de febrero del 2024, se designa al Ing. Fiorela Sindy Tejada Quispe, como ingeniero supervisor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACIÓN ALEDAÑAS DEN LA LOCALIDAD DE ARRABALES DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Con fecha 12 de marzo del 2024, se realizó la entrega de terreno, donde estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte el representante del Consortio Arrabales II;

Con fecha 12 de marzo del 2024, se da inicio a la obra;

Mediante asiento N° 103 de fecha 11 de julio del 2024, el supervisor otorga la conformidad de la existencia de dichos mayores metrados y da autorización para su ejecución;

Mediante asiento N° 105 de fecha 12 de julio del 2024, el residente realiza la anotación de la ejecución de mayores metrados;

Mediante asiento N° 124 de fecha 18 de julio del 2024, el residente de obra solicita la autorización de los mayores metrados de determinadas partidas;

Mediante asiente N° 128 de fecha 19 de julio del 2024, el supervisor de obra, indica que después de haber corroborado en campo la culminación de metrados contractuales de las partidas, da autorización para su ejecución;

Mediante carta N° 022-2024-FSTQ-SO-MDs de fecha 05 de agosto del 2024, el supervisor de la obra remite la valorización de mayores metrados de obra N° 01 correspondiente al mes de julio del 2024;

Mediante informe N° 013-2024-ING-HFR-MO-MDS de fecha 29 de octubre del 2024, el monitor de obra el ing. Franco Ramírez Hermenegildo, concluye que fue debidamente anotada por el residente de obra y autorizadas por el supervisor, su ejecución de mayores metrados representa un monto de S/ 13,967.48 soles con una incidencia específica de 1.58% y acumulada de 1.58% del monto

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratado, es decir menor al quince por ciento, no requiriendo autorización previa para su ejecución pero si para su pago por el titular de la entidad. Concluyendo que se ha cumplido con el procedimiento administrativo del RLCE, remitiendo para opinión legal y posterior aprobación;

Mediante informe N° 1049-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 29 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Publicas concluye que se ha cumplido con el procedimiento administrativo del RLCE, representa un monto de S/ 13,967.48 soles con una incidencia especifica de 1.58% y acumulada de 1.58% del monto contratado, es decir menor al quince por ciento, no requiriendo autorización previa para su ejecución, pero si para su pago por el titular de la entidad. Por lo que se remite para opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante informe N° 1359-2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 1049-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, recomendado seguir con el trámite de aprobación de mayores metrados de obra N° 01 vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 591-2024-OAJ-MDS de fecha 07 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACIÓN ALEDAÑAS DEN LA LOCALIDAD DE ARRABALES DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2560104, en merito a la evaluación técnica a la que asume el monitor de obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la aprobación de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE ALIMENTACIÓN ALEDAÑAS DEN LA LOCALIDAD DE ARRABALES DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2560104; por el monto de S/ 13,967.48 Soles (Trece Mil Novecientos Sesenta y Siete con 48/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 1.58%.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDE JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.